

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 12 DE ABRIL DE 2021

En Palencia, siendo las diez horas del día doce de abril de dos mil veintiuno, se reúnen a distancia y por el sistema de videoconferencia las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Luis Antonio Calderón Nájera, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Urbano Alonso Cagigal, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Eduardo Hermida Mestanza y D. Jorge Llanos Martín.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación. Asimismo, asiste la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2021, que ha sido remitida con anterioridad a los Diputados Provinciales.

SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PALENTINA DE AYUDA A VÍCTIMAS DE ACOSO (PAVIA).

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Palentina de Ayuda a Víctimas de Acoso (PAVIA), que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Ariana Fernández Casasola, presidenta de la Asociación Palentina de Ayuda a Víctimas de Acoso (PAVIA) con CIF G-34258970 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de la competencia regulada en la Convención de los derechos del niño que se aprobó por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y la Comunicación sobre los objetivos estratégicos 2005 al 2009, fijando la Comisión Europea los derechos del niño como una de las prioridades principales y del I Plan Provincial de Infancia y Adolescencia para justificar la actuación de esta/s Administración/es.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social del programa que supone la prestación de del programa para ayudar al alumnado víctima del acoso escolar, a los acosadores y a sus respectivas familias, involucrando a los Centros escolares de educación primaria y secundaria de la provincia de Palencia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de PAVIA que se ocasionen con motivo de llevar a cabo el programa de acoso escolar.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 161 para promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas dentro de los ODS.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.48905.161 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000,00 euros, librando a ASOCIACION PALENTINA DE AYUDA A LAS VICTIMAS DE ACOSO el 75% de este importe, es decir, 3.000 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La ASOCIACION PALENTINA DE AYUDA A LAS VICTIMAS DE ACOSO se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades del programa de Acoso Escolar realizando programas de ayuda a las víctimas, al alumno acosador y a sus respectivas familias.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de la Diputación de Palencia.

Sexta. - Declaración de la ASOCIACION PALENTINA DE AYUDA A LAS VICTIMAS DE ACOSO.

La ASOCIACION PALENTINA DE AYUDA A LAS VICTIMAS DE ACOSO (PAVIA) declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos B.I, B.II y B.III (solicitud de pago de la subvención, declaración de ASOCIACION PALENTINA DE AYUDA A LAS VICTIMAS DE ACOSO y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2021; recogiendo expresamente el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000,00 euros.

En el mismo plazo hasta el 30 de octubre de 2021 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La ASOCIACION PALENTINA DE AYUDA A LAS VICTIMAS DE ACOSO deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el logo o escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de vocales de la asociación PAVIA.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre de 2021 (duración determinada no superior a 4 años).

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN AUTISMO DE PALENCIA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Autismo de Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. Laura Martallana Meneses, Presidenta de la Asociación Autismo de Palencia, con CIF: G34242370, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista

nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de enfermedad y, entre ellos el de las personas que sufren trastornos del neurodesarrollo que suponen alteraciones significativas en el desarrollo de habilidades de interacción social, alteraciones de habilidades de comunicación verbal y no verbal etc., y que la Asociación de Autismo de Palencia proporciona atención directa a pacientes de autismo y sus familiares, sensibilizándoles de la problemática que genera la enfermedad y dotándoles de recursos rehabilitadores para mejorar su calidad de vida.

Por lo que, con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico laboral de esta enfermedad, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los “gastos de personal” la Asociación de Autismo de Palencia, que se ocasionen con motivo de sus retribuciones de personal, de la celebración del Día Mundial del Autismo, organización de talleres, formación de personal sanitario y en general de las actividades que le son propias

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48933.102 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.400,00 euros, librando a la Asociación el 75% de este importe, es decir, 3.300,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Asociación de Autismo de Palencia, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares y programas formativos sobre el autismo que permitan un mayor conocimiento del mismo. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Sexta. - Declaración de la Asociación de Autismo de Palencia.

La Asociación de Autismo de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2021 hasta el 30/10/2021.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la

sede electrónica de la Diputación de Palencia
<http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.400,00 euros.

En el mismo plazo la Asociación presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Asociación de Autismo de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación de Autismo de Palencia, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL BANCO DE ALIMENTOS DE PALENCIA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Banco de Alimentos de Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. Maritza Velasco Hernández, en nombre y representación del Banco de Alimentos de Palencia con CIF G-34160820, en cuyo nombre y representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dados el interés y trascendencia social y humanitaria que suponen la donación de alimentos y otros artículos de primera necesidad a los ciudadanos de la provincia que lo necesiten, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de funcionamiento del Banco de Alimentos de Palencia que se ocasionan con motivo del ejercicio de las actividades que le son propias, en concreto campañas de recogidas de alimentos en la provincia a través de entidades públicas y privadas, colaboración con las entidades de formación de almacenaje, manejo de carretillas y administrativo, campañas de sensibilización contra el hambre, el despilfarro y el compromiso ciudadano, mejoras a nivel infraestructural para un servicio integral y de calidad a la población.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. – Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48903.102 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 3.300,00 euros, librando al Banco el 75% de este importe, es decir, 2.475,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

El Banco de Alimentos, en el ámbito de sus actividades, se compromete a repartir directamente alimentos y otros artículos de primera necesidad a las personas de la provincia que lo necesiten, atendiendo a la orientación de los CEAS de la provincia, haciendo constar que cuenta con la colaboración económica de la Diputación. Igualmente, queda obligado a presentar a la Diputación la correspondiente memoria anual.

Sexta. - Declaración del Banco de Alimentos.

El Banco de Alimentos declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2021 hasta el 30/10/2021.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.300,00 euros.

En el mismo plazo el Banco de Alimentos presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

El Banco de Alimentos deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y del Banco de Alimentos, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.

c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimer. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN COMARCAL DE AYUDA A LA EXCLUSIÓN (ASCAT).

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Comarcal de Ayuda a la Exclusión (ASCAT), que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. M.ª Ángeles Armisén Pedrejón, presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. Susana Sánchez Paris, presidenta de la Asociación Comarcal de Ayuda a la Exclusión (ASCAT) con CIF G-34106906, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley de Prevención, Asistencia e Integración social de Drogodependientes de Castilla y León Art.47. de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, tras las modificaciones introducidas por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, y en el Área de Coordinación del III Plan Provincial sobre Drogas, para justificar la actuación de esta/s Administración/es.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social del programa de atención al toxicómano en la comarca de Guardo y norte de Palencia con programas de dispensación de metadona, prevención, apoyo, rehabilitación, atención al drogodependiente y sus familiares y participación social frente a la exclusión, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Comarcal de Ayuda a la Exclusión (ASCAT) que se ocasionen con motivo de llevar a cabo el mantenimiento y funcionamiento de su asociación, con un porcentaje máximo del 40% de la subvención concedida y de la realización de los programas de dispensación de metadona, prevención, apoyo, rehabilitación y atención al drogodependiente y sus familiares.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 5 del objetivo 03 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Salud y bienestar, fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48903.035 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.600,00 euros, librando a ASOCIACION COMARCAL DE AYUDA A LA EXCLUSION el 75% de este importe, es decir, 4.950 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La ASOCIACION COMARCAL DE AYUDA A LA EXCLUSION se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades del programa de dispensación de metadona y de prevención, apoyo, rehabilitación y atención al drogodependiente y sus familiares. Igualmente queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de la Diputación de Palencia.

Sexta. - Declaración de ASOCIACION COMARCAL DE AYUDA A LA EXCLUSION.

La ASOCIACION COMARCAL DE AYUDA A LA EXCLUSION declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de octubre de 2021, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos, solicitud de pago de la subvención (B.I), declaración de ASOCIACION COMARCAL DE AYUDA AL TOXICOMANO (B.II) y relación de facturas (B.III) así como las facturas, que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2021;

recogiendo expresamente el Anexo B.II, la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.600,00 euros.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2021 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

ASOCIACION COMARCAL DE AYUDA AL TOXICOMANO deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo o logo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos vocales en representación de ASCAT.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre de 2021 (duración determinada no superior a 4 años).

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoprimer. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y CRUZ ROJA EN PALENCIA (AUS).

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y Cruz Roja en Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Eva María Alemañ Martínez, Presidenta Provincial de Cruz Roja en Palencia, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León recoge que, en su respectivo ámbito territorial, es competencia de la Diputación de Palencia, la creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con la prestación de ayudas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

El Decreto 12/2013, de 21 de marzo (BOCyL de 27/03/2013), establece el marco jurídico de la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, fijando los requisitos de los destinatarios, los criterios para su concesión y cuantificación y las reglas básicas de su gestión en condiciones homogéneas y con criterios objetivos en toda la Comunidad Autónoma por parte de las entidades locales con competencia en la materia.

Así mismo, el Decreto Ley 2/2013 de 21 de noviembre por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León.

La Cruz Roja Española, entre sus objetivos de atender a las personas más vulnerables, lleva a cabo el Proyecto de "Atención a situaciones de emergencia o de urgente necesidad social en la provincia de Palencia" con el objetivo de contribuir a la inclusión social de dichas personas. Así mismo, también se encuentra entre sus objetivos otras actuaciones orientadas a la promoción de la participación social y la convivencia.

La Diputación de Palencia reconoce la necesidad de establecer cauces de colaboración entre los poderes públicos y las iniciativas de entidades como Cruz Roja, para ayudar a la inclusión social de las personas más desfavorecidas y para desarrollar cualquier actividad que pueda apoyar a colectivos vulnerables en su promoción social y personal, todo ello bajo la necesaria coordinación entre las entidades públicas o privadas que lleven a cabo actuaciones con los mismos

objetivos, a fin de optimizar recursos y aprovechar las competencias y capacidades de cada una de las entidades para complementar sus actuaciones.

En el ámbito señalado, la Diputación de Palencia pretende establecer acuerdos de colaboración y coordinación con otras entidades para que la tramitación y la resolución de ayudas de necesidad social se sometan a las mismas condiciones en lo referido a procedimiento de solicitud, criterios de concesión, valoración, resolución, pago y justificación de conformidad con lo establecido en el Reglamento Regulador de Prestaciones Económicas para Situaciones de Urgente Necesidad.

En el caso de las prestaciones económicas de urgencia social, se pretende especialmente no duplicar las ayudas concedidas, sino facilitar el acceso a las mismas de los ciudadanos en circunstancias de necesidad social y conseguir que los criterios de valoración social sean idénticos para todos los posibles beneficiarios de la provincia de Palencia.

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Por ello, las partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración técnica, económica y administrativa de la Diputación de Palencia, a través del Área de Servicios Sociales, con Cruz Roja Española, Oficina Provincial de Palencia, para las siguientes actuaciones:

- Detección, valoración y atención a situaciones de emergencia o de urgente necesidad social de los ciudadanos de la provincia de Palencia encaminada a:

- a. la distribución de productos en especie.
- b. la valoración, propuesta y concesión de las prestaciones económicas, directamente relacionadas con la subsistencia y cuya atención

precisa urgencia y rapidez, alimentación, alquileres, básicos de vivienda (luz, gas etc).

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. – Compatibilidad.

La subvención de la Diputación de Palencia será compatible con cualquier otro tipo de ayuda que reciba Cruz Roja para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta. - Obligaciones de las partes

5.1.- Obligaciones económicas:

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23107.48904.102 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 16.500,00 euros en función del número de ayudas que se instrumentalicen a través de Cruz Roja Española, Oficina de Palencia.

Una vez formalizado el presente Convenio, la Diputación de Palencia librará a Cruz Roja el 75% de este importe, es decir, 12.375,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

5.2.- Obligaciones respecto a las prestaciones económicas y en especie para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social

A) Obligaciones de Cruz Roja:

1. Atender, con carácter preferente, las siguientes necesidades:

- a. Área de Vivienda y alojamiento, y, en especial, aquellas que precisen una respuesta más urgente e inmediata.
- b. Traducción y legalización de documentos del colectivo de inmigrantes en situación regular que precisan de dicha documentación para poder acceder a la solicitud de la Renta Garantizada de Ciudadanía.
- c. Prestación de servicios que de manera acordada pudieran resolverse situaciones de urgencia.
- d. Resolución de solicitudes que no cumplen algún requisito recogido en la normativa reguladora de la Diputación, pero está suficientemente acreditada y valorada la situación de emergencia o de urgente necesidad.
- e. Aquellas otras que, con carácter finalista, supongan aportaciones económicas o en especie previstas en el convenio y cuyas circunstancias, procedimiento, objetivos y fines sean diferentes a los anteriores.
- f. f. Las que, a juicio de la Comisión y de manera acordada y razonada, deban resolverse con carácter inmediato y urgente.

2. Informar periódicamente, en el seno de la Comisión, de las ayudas económicas concedidas por dicha entidad, indicando:

- a. Recursos y Fondos económicos existentes, de aportación propia y de la Diputación de Palencia.
- b. Recursos y Fondos económicos disponibles para conceder
- c. Número de ayudas resueltas y abonadas.
- d. Número de ayudas justificadas y financiadas por fondos de Cruz Roja.

3. Participar en los órganos de valoración y seguimiento previstos, así como en las redes de atención a situaciones en crisis que sean coordinadas a nivel local.

4. Observar los procedimientos de solicitud, concesión, denegación y justificación previstos en la normativa reguladora de las prestaciones económicas. En el caso de no ser posibles la resolución de situaciones de urgencia por esta vía, por la naturaleza de la prestación o por las condiciones especiales de acceso se podrán indicar, si así fuera necesario, otros procedimientos diferentes que, de manera acordada se consideren, según el tipo de prestación.

5. Atender única y exclusivamente por las vías y procedimientos previstos en el convenio, las situaciones de urgencia social que surjan en la provincia y que conlleven prestaciones económicas o atención en especie, con independencia de su financiación, no habilitando otras vías que no fueran acordadas entre ambas instituciones.

6. Aportar al convenio otros fondos económicos o en especie que, con el mismo fin y destinatarios, se pueda recabar por Cruz Roja para la atención de estas situaciones en el medio rural.

7. Garantizar las medidas de confidencialidad y protección de datos en lo relativo a información de los solicitantes.

B) Obligaciones de la Diputación de Palencia.

1. Aportar al objeto del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria señalada en el apartado 5.1 de la cláusula Quinta, y en las condiciones referidas al pago de la transferencia.

2. Convocar las Comisiones de seguimiento previstas en el presente convenio.

3. Recoger y gestionar las solicitudes de prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, según lo establecido en su Reglamento o normativa reguladora.

4. Notificar a los solicitantes la resolución adoptada, en los casos en los que la Cruz Roja se haga cargo del pago de prestación económica, o en otros casos en lo que así se acuerde.

5. Compartir con Cruz Roja los datos y documentación de expedientes de los solicitantes o perceptores de las ayudas o servicios, en aquellos casos en los que la Comisión de Infancia e Inclusión Social haya propuesto a esta entidad el abono de la ayuda económica.

6. Apoyar técnica y administrativamente en la gestión de las prestaciones acordadas entre las partes a través del personal del CEAS, especialmente en el reparto y distribución de prestaciones en especie, cuya competencia corresponda a Cruz Roja.

7. Participar a través del personal técnico de los CEAS en la distribución de prestaciones en especie.

Sexta. - Declaración de Cruz Roja.

Cruz Roja declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

La justificación de la subvención deberá presentarse hasta el 15 de diciembre de 2021 y podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde la formalización del presente convenio hasta el 30/11/2021, mediante la presentación de:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).
- b) En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.
- c) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 15 de diciembre de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 16.500,00 euros.

En el mismo plazo Cruz Roja presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino

que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

Cruz Roja deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

La Comisión Técnica de Infancia e Inclusión Social de la Diputación de Palencia, a la que se refiere la estipulación del presente Convenio, ejercerá las funciones propias de la Comisión de Seguimiento.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Definiciones, contenidos específicos y procedimiento

1. Objeto de las ayudas.

Se atenderán situaciones de urgencia social a través de servicios, prestaciones económicas, y/o prestaciones en especie, de manera conjunta y coordinada entre ambas instituciones.

2. Prestación de servicios y tramitación y distribución de ayudas en especie.

La Diputación de Palencia colaborará en el registro, valoración y propuesta de unidades familiares y de convivencia beneficiarias de estos servicios y ayudas en los términos acordados entre las partes.

Ambas entidades acordarán en cada Zona de Acción Social, el sistema de distribución, convocatoria y reparto en las localidades de la provincia según los recursos disponibles.

Desde los CEAS dependientes de Diputación se facilitarán todas las gestiones posibles relacionadas con el traslado, almacenamiento, citaciones y distribución de prestaciones en especie que se puedan precisar.

Decimosegunda. - Prestaciones económicas destinadas a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

1. Tramitación de prestaciones de carácter económico

La gestión de estas prestaciones tendrá en cuenta las siguientes cuestiones:

- a) Solicitud: Todas las solicitudes de las prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, se gestionarán según lo estipulado en la normativa de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Palencia, y a través de sus Servicios Sociales para garantizar el acceso único a las mismas.
- b) Valoración. - La valoración social de la situación de emergencia o de urgente necesidad social corresponderá a los Trabajadores Sociales de los Centros de Acción Social de la provincia de Palencia. Cruz Roja Española podrá aportar la información de la que se disponga respecto a la situación económica, social, personal y familiar de los solicitantes y colaborará con sus profesionales en el seguimiento de las unidades familiares y en el cumplimiento de los fines para las que fue concedida.
- c) Propuesta. - La Comisión Técnica de Infancia e Inclusión Social realizará la propuesta que proceda, determinándose en el caso de concesión, a cuál de las dos entidades corresponde el abono de la ayuda. No obstante, con carácter general se tendrán en cuenta los criterios que cada entidad pudiera tener respecto a cuantía y fin de las ayudas disponibles.

Confección de expediente. - Diputación de Palencia proporcionara a Cruz Roja la siguiente documentación:

- Copia de la solicitud
- Informe social del Trabajador Social del CEAS correspondiente
- Copia de la documentación que justifique las deudas que constituyen la situación de necesidad.
- Datos del proveedor para que Cruz Roja pueda efectuar el pago.
- Acta de la Comisión.

d) Pago de las prestaciones económicas: Cruz Roja abonará:

- La cuantía concedida y en las condiciones de pago y justificación que se determinen en la Comisión Técnica de Infancia e Inclusión Social.

e) Justificación. - Las ayudas financiadas con cargo al presente convenio se justificarán ante Cruz Roja acreditando documental y fehacientemente el pago realizado y el cumplimiento de la finalidad por parte del solicitante. Cruz Roja pondrá a disposición de la Diputación de Palencia, si así se requiriese, la documentación correspondiente a cada expediente.

2. Intercambio de documentación.

La Diputación de Palencia proporcionará a Cruz Roja, previa autorización expresa de los interesados y en el marco de la LO 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la documentación que sea necesaria para que dicha Institución gestione la ayuda y, en su caso, realice el pago de la misma.

3. Participación en Comisión de Infancia e Inclusión Social.

Cruz Roja participará en la Comisión Técnica de Infancia e Inclusión Social de la Diputación de Palencia, para el análisis y valoración de las situaciones de emergencia o de urgente necesidad previstas en la norma y en el presente convenio y que pudieran resolverse conjuntamente. En el mismo ámbito, se dará cuenta de las ayudas concedidas y fondos disponibles para prestaciones económicas previstas por ambas instituciones.

Así mismo, en el ámbito de la Comisión se efectuará el seguimiento y la coordinación de otras prestaciones en especie.

El personal de Cruz Roja Española que participe en esta Comisión estará debidamente acreditado y con formación y experiencia relacionada con el objeto del convenio.

Décimo tercera. – Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución

del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y Cruz Roja Española, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. Eva Alemañ Martínez, Presidenta de Cruz Roja Española. Con CIF Q2866001G, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que quieren dar respuestas integrales a las personas vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario reforzando sus capacidades individuales en su contexto

social. Estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en los ámbitos nacional e internacional a través de acciones integradas, realizadas esencialmente por voluntariado y con una amplia participación social y presencia territorial, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo de las actuaciones que le son propias.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 8 de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo Salud y Bienestar, lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecida en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23111.48932.102 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 25.000,00 euros, librando a CRUZ ROJA ESPAÑOLA el 75% de este importe, es decir, 18.750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una

vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

Cruz Roja Española se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a dar respuestas integrales a las personas vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario reforzando sus capacidades individuales en su contexto social. Estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en los ámbitos nacional e internacional a través de acciones integradas, realizadas esencialmente por voluntariado y con una amplia participación social y presencia territorial. Igualmente queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente

Sexta.- Declaración de CRUZ ROJA ESPAÑOLA .

CRUZ ROJA ESPAÑOLA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1-01-2021 hasta el 30-10-2021.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-1).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones para la Exma. Diputación de Palencia.

- b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 25.000,00 euros.

En el mismo plazo Cruz Roja Española presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

CRUZ ROJA ESPAÑOLA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Cruz Roja Española, que se reunirá al menos una vez al semestre para evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe del Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- e) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- f) La interpretación del contenido del convenio.
- g) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE PALENCIA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Jesús Ortega Gómez, Presidente de la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Palencia, con CIF G-34142174, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone el trabajo en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores y su bienestar social, favoreciendo su participación en la sociedad y potenciando su autonomía personal, así como el impulso del movimiento asociativo de este colectivo, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua en favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas de Palencia necesarios para su funcionamiento, así como los que se ocasionen con motivo de la realización del programa de actividades que le son propias y que no estén incluidas dentro de los programas de provisión obligatoria que la Diputación lleva a cabo a través de los Centros de Acción Social de la provincia sobre Entrenar la mente, Vejez Segura, Vejez saludable, Entrenamiento de la Memoria, Nuevas Tecnologías en nuestros mayores, en particular este ejercicio solicita realizar un programa de asesoramiento y actividades con las asociaciones federadas.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países,

potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23110.48901.102 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 8.800,00 euros, librando a la Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas el 75% de este importe, es decir, 6.600,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Federación se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente a las actividades objeto del convenio.

Sexta. - Declaración de La Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas.

La Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2021 hasta el 30/10/2021.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2021.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.800,00 euros.

En el mismo plazo la Federación de Jubilados y Pensionistas presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino

que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Federación Provincial de Jubilados y Pensionistas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Federación de Jubilados y Pensionistas, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE GUARDO (ARGU)

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Guardo (ARGU), que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, presidenta de la Excmá. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco Pedro Piñeiro Carabaza, presidente de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Guardo (ARGU) con CIF G-34135228, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley de Prevención, Asistencia e Integración social de Drogodependientes de Castilla y León Art.47. de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, tras las modificaciones introducidas por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, y en el Área de Coordinación del II Plan Provincial sobre Drogas para justificar la actuación de esta/s Administración/es.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la actividad realizada por la citada asociación, que proporciona atención, rehabilitación y reinserción a los alcohólicos rehabilitados de Guardo y comarca, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen para el reforzamiento de los programas de captación, rehabilitación, reinserción social y reducción de daños dirigidos a personas con enfermedad alcohólica y sus familias en Guardo y comarca.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 5 del objetivo 03 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Salud y bienestar, Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48904.035 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 7.200,00 euros, librando a ASOCIACION DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE GUARDO el 75% de este importe, es decir, 5.400 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La ASOCIACION DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE GUARDO se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades del programa de detección, captación, motivación y derivación a los servicios especializados para iniciar tratamiento y atención a las necesidades psicosociales del enfermo alcohólico y de su familia. Realizando programas de prevención, Reducción del daño, formación y rehabilitación. Igualmente queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de la Diputación de Palencia.

Sexta. - Declaración de Asociación De Alcohólicos Rehabilitados De Guardo.

La ASOCIACION DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE GUARDO declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2021, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos BI, BII y BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de ASOCIACION DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE GUARDO y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de noviembre de 2021; recogiendo expresamente el Anexo BII la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.200,00 euros.

En el mismo plazo, 15 de noviembre de 2021, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

LA ASOCIACION DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE GUARDO deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el logo o escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la asociación de ARGU.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

- e) El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2021 (duración determinada no superior a 4 años).

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoprimer. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE JUGADORES EN RECUPERACIÓN "EL AZAR"

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Jugadores en recuperación "El Azar", que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M.ª Ángeles Armisén Pedrejón, presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Carlos Martín Pérez, presidente de la Asociación de Jugadores en recuperación El Azar, con CIF G-34129130, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas afectadas, así como a sus familiares y amigos por la problemática del juego pudiendo ofrecer apoyo, información, asesoramiento que hasta ahora no encontraban ante la inexistencia de recursos de este tipo en la provincia de Palencia, realizar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación El AZAR que se ocasionen con motivo de la realización de las actividades propias de la asociación en el desarrollo de sus talleres tanto anuales como trimestrales, actividades puntuales, conferencias, y campañas así como los ocasionados para el mantenimiento de la sede, así como ampliar el ámbito de actuación geográfica al norte de la provincia y prestar apoyo a los adictos a los juegos on-line.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 5 del objetivo 03 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Salud y bienestar, fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48906.035 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.300,00 euros, librando a ASOCIACION DE JUGADORES DE RECUPERACION EL AZAR el 75% de este importe, es decir, 2.475,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Asociación el AZAR se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de la Diputación de Palencia.

Sexta. - Declaración de la asociación de jugadores en recuperación "EL AZAR".

ASOCIACION DE JUGADORES DE RECUPERACION EL AZAR declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos BI,BII, BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de ASOCIACION DE JUGADORES DE RECUPERACION EL AZAR y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2021; recogiendo expresamente el Anexo BII la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.300,00 euros.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2021 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

LA ASOCIACION DE JUGADORES DE RECUPERACION EL AZAR deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y

en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo o logo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Asociación EL AZAR.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021 (duración determinada no superior a 4 años).

Decimoprimer. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CASTELLANA Y LEONESA DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA “MIGUEL DE GUZMAN”

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Castellana y Leonesa de Educación Matemática “Miguel de Guzmán”, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Miguel Ángel Curto Rogado, presidente de la Asociación Castellana y Leonesa de Educación Matemática “Miguel de Guzmán”, sección Palencia con CIF G09261918, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el *artículo 22.2.a)* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de la competencia regulada la Ley 11/2002, de 10 de julio de Castilla y León, art 10, de las competencias en materia de Juventud de las Corporaciones Locales y del Plan provincial de Juventud, Área de Colaboración Institucional para justificar la actuación de esta/s Administración/es.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación del programa para estimular y motivar a los jóvenes en el estudio de las matemáticas, realizando diferentes actividades como las Olimpiadas provinciales y Regionales, así como el desarrollo de programas que detecten, estimulen y desarrollen el talento matemático (programa Estalmat), celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo de llevar a cabo el programa “Estalmat” y las Olimpiadas Provinciales y Regionales de matemáticas.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4 del objetivo 04 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Educación de Calidad, aumentar considerablemente

el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.48902.044 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.300,00 euros, librando a ASOCIACION CASTELLANA DE EDUCACION MATEMATICA "MIGUEL GUZMAN" el 75% de este importe, es decir, 2.475 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La ASOCIACION CASTELLANA DE EDUCACION MATEMATICA "MIGUEL GUZMAN" se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar las actuaciones anteriormente mencionadas (Olimpiadas Provinciales y regionales y Estalmat) para estimular y motivar a los jóvenes en el estudio de las matemáticas, fomentando y desarrollando sus capacidades intelectuales para un mejor desarrollo de la sociedad en general, aumentando el número de jóvenes que tienen las competencias necesarias para acceder al empleo y al emprendimiento.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de la Diputación de Palencia,

Sexta. - Declaración de ASOCIACION CASTELLANA DE EDUCACION MATEMATICA MIGUEL GUZMAN.

LA ASOCIACION CASTELLANA DE EDUCACION MATEMATICA MIGUEL GUZMAN declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos BI,BII,BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de la ASOCIACION CASTELLANA DE EDUCACION MATEMATICA MIGUEL GUZMAN y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre 2021; recogiendo expresamente el Anexo BII la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.300,00 euros.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2021 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

LA ASOCIACION CASTELLANA DE EDUCACION MATEMATICA MIGUEL GUZMAN deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logo o escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos vocales en representación de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021 (duración determinada no superior a 4 años).

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AYUDA (ACLAD)

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Ayuda (ACLAD), que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Iglesias de la Iglesia, presidente de la Asociación de Ayuda (ACLAD) con CIF G47022090 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que en virtud de la competencia regulada en Ley de Prevención, Asistencia e Integración social de Drogodependientes de Castilla y León Art.47. de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, tras las modificaciones introducidas por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, y en el Área de Coordinación del III Plan Provincial sobre Drogas para justificar la actuación de esta/s Administración/es.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social del programa que supone la prestación de programas de prevención reducción del daño y asistencia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo de llevar a cabo el mantenimiento y funcionamiento de su asociación, con un porcentaje máximo del 40% de la subvención concedida y de la realización de los programas de

prevención universal, reducción de daños, asistencia en centro específico de primer nivel, centro de referencia en juzgados y prevención Indicada “Educan-2”.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 5 del objetivo 03 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Salud y bienestar, Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23105.48901.035 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 9.000,00 euros, librando a ACLAD ASOCIACION DE AYUDA el 75% de este importe, es decir, , 6.750 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ACLAD se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar las actuaciones anteriormente mencionadas (programas de prevención familiar, reducción del daño, asistencia en juzgados y en centro específico de primer nivel).

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de la Diputación de Palencia.

Sexta. - Declaración de ACLAD ASOCIACION DE AYUDA.

ACLAD ASOCIACION DE AYUDA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos BI, BII y BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de ACLAD (ASOCIACION DE AYUDA) y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2021; recogiendo expresamente el Anexo BII la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, euros.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2021 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

ACLAD ASOCIACION DE AYUDA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la asociación ACLAD.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2021. (duración determinada no superior a 4 años).

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO AGRARIO

13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN ETNOBOTÁNICA PALENTINA

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Etnobotánica Palentina, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, Dña. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón.

De otra parte, Don Baudilio Herrero Villacorta, Presidente de la Asociación Etnobotánica Palentina.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2021.

Que en virtud de las competencias reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y modificado por el artículo 1.13 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, justifica la actuación de esta Administración.

Que es intención tanto de la Diputación de Palencia como de la Asociación Etnobotánica Palentina, promover el conocimiento, la divulgación y la investigación de la etnobotánica en la Provincia de Palencia. Siendo la Asociación Etnobotánica Palentina la idónea para desarrollar los objetivos del convenio al tener una dilatada experiencia y poseer los conocimientos científicos idóneos.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación de Palencia en los gastos de 3.000 € que se ocasionen con motivo de los trabajos realizados de difusión e investigación de la Asociación Etnobotánica Palentina en la anualidad 2021 para la recopilación del material necesario para elaborar el tercer libro de la Etnobotánica en Palencia referente a la comarca de Páramos y Valles.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Serán considerados gastos subvencionables también:

- Material fungible e inventariable.
- Gastos de desplazamiento.
- Gastos de dietas.
- Gastos de charlas o conferencias.
- Gastos derivados de la contratación de personal para desarrollar las actividades objeto del convenio.

Tercera. – Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. – Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación de Palencia.

- Financiar con 3.000 euros los gastos derivados de las investigaciones, recopilación de datos y divulgación de la Asociación Etnobotánica Palentina en el año 2021.

La Asociación Etnobotánica Palentina.

- Recopilar datos y material didáctico etnobotánico de la provincia de Palencia.
- Difundir los conocimientos etnobotánicos mediante charlas y conferencias.
- Realizar exposiciones del material etnobotánico en diversos ayuntamientos de la provincia de Palencia.

Quinta. – Obligaciones económicas de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.17222.48903/15a, del vigente presupuesto económico 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000 euros, pudiendo abonar si así se solicita a la Asociación Etnobotánica Palentina el 75% de este importe, es decir 2.250 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándose el 25% restante es decir 750 euros, una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al convenio.

Sexta. – Declaración de la Asociación Etnobotánica Palentina

La Asociación Etnobotánica Palentina declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. – Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el uno de enero de 2021, hasta el veinte de noviembre de 2021, mediante la presentación de facturas originales y justificantes de pago de dietas y desplazamientos, así como las nóminas si existieran, seguros sociales, y los Anexos MED.001 B-1 (Solicitud de pago de la subvención) y MED.001 B-III (Relación de facturas), así como los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000 euros.

En el mismo plazo del 20 de noviembre de 2021, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino

que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. – Publicidad

La Asociación Etnobotánica Palentina deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. – Comisión de seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Asociación Etnobotánica Palentina. A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. – Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decimoprimer. – Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CINE CLUB CALLE MAYOR PARA LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor para los gastos de mantenimiento de las actividades de la asociación, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Roberto Martínez Carrancio, Presidente de la Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor de Palencia NIF G-34011015, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la colaboración, entre ambas Instituciones la difusión del cine en la provincia de Palencia en sintonía con el fomento y la administración de los intereses de la provincia, que a la Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y suscribir este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de mantenimiento de las actividades del Cine Club.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48913 114 del vigente presupuesto económico de 2021, aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500 €, librando a la Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor de Palencia el 50% de este importe, es decir, 1.250 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a colaborar con la Diputación Provincial en la difusión del cine en la Provincia, mediante la coordinación de ciclos de charlas y/o proyecciones encaminadas a la difusión del séptimo arte y sus valores culturales entre la población estudiantil.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor

La Asociación Cultural Cine Club Calle Mayor declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla

al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de octubre de 2021, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Cine Club Calle Mayor de Palencia y relación de facturas, así como las facturas), finalizando el plazo de justificación el día 30 de octubre de 2021, sin que, en ningún caso, pueda concederse prórroga; la Asociación deberá acreditar, tanto para el anticipo de la subvención como para el pago de la totalidad del gasto, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el justificante de la Agencia Tributaria.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500 euros.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2021 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cine Club Calle Mayor de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación de este Convenio y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes del Cine Club Calle Mayor de Palencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN “FRANCIS CHAPELET”

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación “Francis Chapelet”, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Arranz, Apoderado de la Fundación Francis Chapelet, con NIF: G-34249193 y domicilio en Abarca de Campos, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2021.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración para la realización de actividades relacionadas con el órgano ibérico en la provincia de Palencia que inciden en el conocimiento, conservación y difusión de este histórico instrumento, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de mantenimiento ordinario de la Fundación Francis Chapelet.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 114 del vigente presupuesto económico de 2021 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000 €.

La Fundación Francis Chapelet se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar acciones de conservación, estudio y difusión del órgano ibérico y de la música relacionada con él, de acuerdo con su espíritu y estatutos.

Quinta.- Declaración de la Fundación Francis Chapelet

La Fundación Francis Chapelet declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de octubre de 2021, mediante la presentación de facturas y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Francis Chapelet y relación de facturas, así como las facturas originales) finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2021, sin que, en ningún caso, se pueda conceder prórroga.

La Fundación Francis Chapelet, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 €.

En el mismo plazo de 30 de octubre de 2021 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación Francis Chapelet deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación de este Convenio y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Francis Chapelet.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. CAÍDA EN CASTILLO DE FUENTES DE VALDEPERO.

Visto el expediente seguido en esta Diputación Provincial a instancia Dña. Beatriz Ovelleiro Tarrero, en reclamación de la cantidad de 3.183,87 euros, en concepto de daños y perjuicios, como consecuencia de la caída sufrida por la reclamante, cuando bajaba un tramo de las escaleras del interior del Castillo de Fuentes de Valdepero, propiedad de esa Entidad, y teniendo en cuenta los siguientes,

H E C H O S

PRIMERO.- Con fecha 24 de agosto de 2.020, Registro de esta Diputación Provincial número 21.126, ha tenido entrada escrito de Dña. Beatriz Ovelleiro Tarrero, en reclamación de la cantidad de 3.183.87 euros, en concepto de daños y perjuicios, por la caída sufrida por la reclamante el 28.7.2019, cuando bajaba

un tramo de las escaleras del interior del Castillo de Fuentes de Valdepero, propiedad de esta Entidad.

SEGUNDO.- Por Resolución de 11 de septiembre de 2.020 (DEC/4774/2020), se acuerda la incoación y nombramiento del Instructor del procedimiento de Responsabilidad Patrimonial.

TERCERO.- Dando cumplimiento al art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, mediante escrito de 14 de septiembre de 2.020, (Registro núm. 13.790 de 15 de septiembre 2020), se le informa de la iniciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, del plazo máximo para su resolución y de los efectos del silencio administrativo. Asimismo dicha reclamación se notifica a ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, por ser la Cía. Aseguradora de esta Entidad (Registro núm. 13.789, de 15 de septiembre de 2.020).

CUARTO.- En virtud de los arts. 79 y 80 de la citada Ley 39/2015, de 1 octubre, se solicita al Servicio de Arquitectura de esta Institución, informe sobre la presunta lesión indemnizable, emitiéndose informe con fecha 14 de enero 2.021, en el que manifiesta lo que sigue: *“El Castillo de Fuentes de Valdepero es una antigua edificación, que ha sido remodelada recientemente (entre 1.996 y 2.011, siendo entre 2.009 y 2.011 cuando se acometiese la última fase de Consolidación), para preservar la estabilidad estructural del edificio, y para permitir el acceso y la visita al público. Como elemento de comunicación vertical, la Torre del Homenaje del castillo dispone de tres escaleras, enlazando en su trazado distintas alturas. Al tratarse de un edificio de gran antigüedad, las escaleras presentan un trazado singular, con un diseño original de escaleras que presenta tabicas excesivamente altas, anchos reducidos, y superficies irregulares. La configuración de las escaleras es la que adoptaba originariamente la edificación, cuya construcción está fechada entre los siglos XV y XVI. Teniendo en cuenta estas condiciones anteriormente señaladas del antiguo trazado de escaleras, se considera que el recorrido transitable en el interior del castillo, a través de ellas y, en concreto, en el tramo de descansillo donde se produjo la caída, es el normal en este tipo específico de edificaciones, disponiendo las escaleras de pasamanos y de un sistema de iluminación eléctrica adecuado. Las obras de consolidación del edificio, catalogado como Bien de Interés Cultural, se ajustan a las prescripciones señaladas por el Servicio Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia, y reflejadas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia en sesión celebrada el 18 de junio de 2.009”*.

QUINTO.- Con fecha 23 de noviembre de 2.020 (siendo de aplicación la Orden SAN/1119/2020, de 19 de octubre) por correo electrónico Dña. Claudia Fernández Gatón, con DNI ***3.588* y como Jefe de Taller y administrativos del Castillo de Fuentes de Nava, emite la siguiente declaración: *“1. Que el protocolo habitual de recepción de visitantes del monumento incluye una advertencia verbal al entregar la entrada de la peligrosidad de las escaleras. Se sugiere siempre a los visitantes que tengan precaución, suban y bajen despacio, miren donde ponen los pies y hagan uso del pasamanos que recorre casi la totalidad de la escalera. También se advierte q aquellos que llevan calzado inadecuado*

como chanclas, sandalias o tacones que suben bajo su propia responsabilidad. 2. Que se entiende que la advertencia que aparece en la fotografía 2 de la reclamación presentada hace referencia a todo el tramo de escaleras que existe a partir de dicho punto señalado, ya que las escaleras anteriores a la señalización son de madera realizadas en la restauración (nuevas). 3. Que si bien la zona de caída tiene el pavimento ligeramente irregular, ello se debe única y exclusivamente a que la piedra que provocó la caída así como el resto de escalones datan de la primera fase de construcción del siglo XV. En cuanto al desnivel que afirma la reclamante que existe, es un escalón como cualquier otro de los originales del castillo, los cuales tiene una media de altura de 30 a 40 cm debido, nuevamente a su antigüedad y siendo mucho más altos que los peldaños modernos así como irregulares al estar tallados uno a uno y a mano. 4. Que la iluminación de área de caída conjuga la luz natural que entra desde el adarve por el pasillo, con la luz artificial que ilumina todas las escaleras y corredores del monumento.”

SEXTO.- Con fecha 26 de enero de 2.021 (Registro Salida núms. 1.276 y 1.278) se notifica respectivamente a Dña. Beatriz Ovelleiro Tarrero y ZURICH INSURANCE PLC, aseguradora de esta Entidad, el trámite de audiencia y vista del expediente, poniendo el mismo de manifiesto y emplazándoles para que en un plazo de 10 días a contar desde su notificación, puedan formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

SEPTIMO.- Mediante escrito de 28 de enero de 2.021 (Registro de Salida núms. 1.392 y 1.393), se notifica respectivamente a la interesada y a la Cía. Aseguradora de esta Entidad, la declaración de Dña. Claudia Fernández Gatón, Jefe de Taller y Administrativos del Castillo de Fuentes de Valdepero, y se concede de nuevo trámite de audiencia y vista del expediente, por plazo de 10 días.

En el trámite conferido se formula escrito Alegaciones por Zurich, de fecha 4 de febrero en el que manifiesta que, *“Revisada la documentación aportada no encontramos falta de mantenimiento ni nexos causales que les responsabilice, ya la estructura de la escalera es la correcta para la instalación y antigüedad del edificio...”*.

Asimismo por escrito de 11 de febrero de 2021, la interesada formula alegaciones que de forma somera expone, entre otros aspectos: *“... que el descansillo carece de luz solar directa por su ubicación, que está únicamente iluminado eléctricamente; que el tramo de escaleras por el que descendía carece de pasamanos, la excesiva altura de las tabicas, que el suelo es anormalmente irregular, carente de señalización...”*, manifestaciones ya reiteradas en su escrito de reclamación; y solicita la apertura de un periodo de prueba extraordinario, consistente en Prueba Documental y Testifical, dado que no fue solicitado en el momento oportuno, es decir, con su escrito de reclamación.

OCTAVO.- Dando cumplimiento art. 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el art. 4.1.i).1º de la Ley 1/2002, de 9 de abril reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, se

solicita dictamen preceptivo de dicho Órgano consultivo (escrito Registro de Salida número 3.086), y de acuerdo con lo prevenido en el art. 22.1 d) de la citada Ley 39/2015, se suspende el procedimiento y se comunica a la interesada y a la Cía. Aseguradora de esta Entidad (escritos Registros de Salida números 3.088, 3.061).

NOVENO.- Con Registro núm. 7.363, de 18 de marzo de 2.021, tuvo entrada en esta Institución Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, que termina concluyendo que procede dictar resolución desestimatoria en el citado procedimiento de responsabilidad patrimonial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Corresponde la competencia para resolver este procedimiento a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y en el art. 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante Resolución de la Presidencia de 8 de julio de 2.019. (BOP de 10 de julio de 2019).

II.- La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma legal, dentro del plazo establecido en el art.67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y, cumpliendo el resto de los requisitos formales exigidos por la mencionada norma.

III.- Concurren en la parte reclamante los requisitos de capacidad y legitimación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas

IV.- El expediente se ha tramitado conforme a lo establecido en precitada Ley 39/2.015, de 1 de octubre, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León a tenor de los establecido en el art 4.1 i) de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.

V.- El art. 106 de la CE consagra el principio de responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas, por la lesión que sufran los particulares en cualesquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, principio que es recogido en el art. 54 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo tenor las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad patrimonial.

VI.- El art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios y requisitos que han de concurrir para

que prospere una petición de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, en esencia, para su declaración han de concurrir los siguientes elementos: a) una lesión patrimonial, equivalente a daño o perjuicio, en la doble modalidad de daño emergente o lucro cesante, lesión que ha de ser real, concreta y susceptible de evaluación económica; b) la lesión ha de ser ilegítima o antijurídica, es decir que el particular no tenga el deber de soportarla; c) debe existir un nexo causal adecuado, inmediato, exclusivo y directo entre la acción u omisión administrativa y el resultado lesivo; d) ausencia de fuerza mayor; y e) que se formule la oportuna reclamación ante la Administración responsable, en el plazo de un año.

Todo ello ha de llevar al examen de la relación de causalidad inherente en todo supuesto de exigencia de responsabilidad patrimonial extracontractual, debiendo subrayarse que entre las diversas concepciones con arreglo a las cuales la causalidad puede concebirse, se imponen aquellas que explican el daño por la concurrencia objetiva de factores cuya inexistencia, en hipótesis, hubiera evitado aquél. A este respecto la doctrina administrativa se inclina por la llamada teoría de la causalidad adecuada, consistente en determinar si la concurrencia del daño era de esperar en la esfera del curso normal de los acontecimientos, o si, por el contrario, queda fuera de este posible cálculo, de tal forma que sólo en el primer caso, si el resultado se corresponde con la actuación que la originó, es adecuado a ésta, se encuentra en relación causal con ella y sirve como fundamento del deber de indemnizar.

Esta causa adecuada exige un presupuesto, un acto o un hecho sin el cual es inconcebible que otro hecho o evento se considere consecuencia o efecto del primero. Esta condición por sí sola no basta para definir la causalidad adecuada sino que es necesario que resulte normalmente idónea para determinar tal evento, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, es decir, que exista una adecuación objetiva entre acto y evento (verosimilitud del nexo) y sólo cuando sea así dicha condición alcanza la categoría de causa adecuada y verdadera del daño, quedando excluidos tantos los actos indiferentes como los inadecuados y los absolutamente extraordinarios (STS 28 noviembre de 1998).

Por otro lado, la consideración de hechos que pueden determinar la ruptura del nexo causal debe reservarse para los que comportan fuerza mayor, intencionalidad de la víctima en la producción de daño, o negligencia de ésta y la intervención de un tercero como agente activo.

Pues bien, a la vista de la doctrina expuesta y examinadas las circunstancias en que tuvo lugar la caída sufrida por la interesada debe concluirse que en el presente supuesto no concurren los requisitos que configuran la responsabilidad patrimonial de la Administración, dado que lo único claro es que la misma sufrió una caída, a consecuencia de una mala pisada al bajar un tramo de escaleras que comunica con otro que sube a otra parte del castillo, unidos ambos tramos mediante un descansillo, concretamente al bajar uno de los escalones al mencionado descansillo, hecho que esta Administración lamenta, pero que no guarda relación alguna con el funcionamiento normal o anormal del servicio público, puesto que tal y como manifiesta la Jefe de Taller

el “protocolo habitual de recepción de visitantes del monumento incluye una advertencia verbal al entregar la entrada que tengan precaución, suban y bajen despacio, miren donde ponen los pies...” “ que la si zona la de caída tiene el pavimento ligeramente irregular, ello se debe única y exclusivamente a que la piedra que provocó la caída así como el resto de los escalones datan de la primera fase de construcción, en el siglo XV”; o como afirma el informe del Servicio de Arquitectura cuando dice que “la configuración de las escaleras es la que adoptaba originariamente la edificación, cuya construcción está fechada en los siglos XV y XVI”... “el antiguo trazado de las escaleras, se considera el recorrido transitable en el interior del castillo, a través de ellas y, en concreto, en el tramo de descansillo donde se produjo la caída, es el normal en este tipo específico de edificaciones , disponiendo las escaleras de pasamanos y de un sistema de iluminación eléctrica adecuado. Las obras de consolidación del edificio, catalogado como Bien de interés Cultural, se ajustan a las prescripciones señaladas por el Servicio Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia, y reflejadas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia en sesión celebrada el 18 de junio de 2.009”.

Como ya hemos dicho, se trata de un edificio histórico, catalogado como bien de interés cultural (informe Servicio de Arquitectura), bien que goza de una singular protección y tutela tanto por parte del Estado como de la Comunidad Autónoma (RD 3019/83, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de Castilla y León). Edificio histórico que ha sido construido de una forma concreta con los medios existentes y por las necesidades determinantes en su momento, situado en un enclave determinado con una condiciones peculiares, todo ello ajeno a esta Administración, cuya obligación es la de su mantenimiento, conservación y custodia según las normas específicas aplicables como tal monumento histórico (Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León), que impiden que ésta efectúe alteraciones en dicha edificación que supongan un incumplimiento de tales normas, como sería realizar obras en dicha escalera que supusiesen modificar el diseño original, típico de un edificio cuya construcción data de los siglos XV-XVI.

Por otro lado, la reclamante NO ha podido demostrar la existencia del nexo causal necesario para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial imputable a esta Administración, produciéndose la caída por el mero descuido en su deambular que a ella sólo le es imputable, toda vez que consta acreditada la suficiencia de la iluminación del lugar, la existencia de pasamanos y la pertinentes advertencias de precaución, lo que requiere que el usuario del inmueble, con pleno conocimiento y aceptación de sus características singulares, preste la diligencia requerida.

Por consiguiente, a la vista de los informes obrantes en el expediente, se considera improcedente la apertura de un periodo probatorio extraordinario, mediante la práctica de las pruebas extemporáneamente formuladas por su innecesariedad, en tanto que ninguna de ellas tiene relevancia para alterar el contenido de dichos informes.

En virtud de cuanto antecede procede desestimar la reclamación formulada, ya que no concurren los requisitos legales exigidos para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial imputable a esta Administración, al no resultar acreditada la necesaria relación de causalidad entre el daño reclamado y el funcionamiento de esta Diputación Provincial.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del instructor del procedimiento y de conformidad con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar la reclamación formulada por Dña. Beatriz Ovelleiro Tarrero, por importe de 3.183,87 euros, al considerar que no existe título para imputar la responsabilidad a esta Administración y, por tanto, no estar acreditada la necesaria relación de causa a efecto, entre el funcionamiento del servicio público y la lesión.

Segundo.- Notifíquese esta resolución a la interesada y a ZURICH INSURANCE PLC, Cía. Aseguradora de esta Administración.

17.- EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PRECIO DE APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA.

Visto el expediente remitido por la Ayuntamiento de Paredes de Nava, referente a la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de bienes comunales para fines industriales en la “Finca EL PÁRAMO” de propiedad del citado Ayuntamiento por el que se solicita la AUTORIZACIÓN que en estos casos establece la actual legislación en materia de bienes, para lo cual se da traslado a esta Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Paredes de Nava es titular del terreno denominado “Finca EL PÁRAMO”, en el que se encuentran varias parcelas inventariadas con carácter de bienes comunales en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

Así mismo, dichas parcelas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes-Frechilla, donde consta el pleno dominio del Ayuntamiento de Paredes de Nava y sin cargas registradas.

Identificación de las parcelas objeto del expediente:

- Nombre de la Finca: FINCA EN PARAJE EL PÁRAMO
- Situación: Polígono 17, Parcela: 11.
- Ref Catastral: 34123A017000110000SY
- Naturaleza del Dominio: Comunal
- Linda:

Norte: Camino de Cardeñosa a Villoldo
Sur: Parcelas 12,14,16 y 17
Este: Carretera de Paredes a Villoldo
Oeste: Camino y acequia

- Superficie: 4.031,500 m2
 - Aprovechamiento: Cultivo de secano
 - Descripción Registral: Finca N° 29.092. Tomo 2023, Libro 268, Folio 186. Adquirida por AGRUPACIÓN en virtud de Escritura Pública. Fecha de insc/anot: 03/03/1999.CRU: 34005000192547
-

- Nombre de la Finca: FINCA EN PARAJE VALDELLAVIN
 - Situación: Polígono 17, Parcela: 24.
 - Ref Catastral: 34123A017000240000SR
 - Naturaleza del Dominio: Comunal
 - Linda:
 - Norte: Parcelas 31,21,23,27 y 28
 - Sur: Camino
 - Este: Polígono 20
 - Oeste: Carretera de Paredes a Villoldo
 - Superficie: 2.167.000 m2
 - Aprovechamiento: Cultivo de secano
 - Descripción Registral: Finca N° 25.960 agrupada en la finca de Paredes de Nava N° 29.094. Tomo 2023, Libro 268, Folio 188. Adquirida por AGRUPACIÓN en virtud de Escritura Pública. Fecha de insc/anot: 03/03/1999.CRU: 34005000192684
-

- Nombre de la Finca: FINCA EN PARAJE LA PLANA
 - Situación: Polígono 18, Parcela: 10001.
 - Ref Catastral: 34123A018100010000SH
 - Naturaleza del Dominio: Comunal
 - Linda:
 - Norte: Polígono 813
 - Sur: Polígono 17
 - Este: Carretera de Paredes a Villoldo
 - Oeste: Parcela 20001 y camino
 - Superficie: 440,800 m2
 - Aprovechamiento: Cultivo de secano
 - Descripción Registral: Finca N° 25.968 agrupada en la finca de Paredes de Nava N° 29.093. Tomo 2023, Libro 268, Folio 187. Adquirida por AGRUPACIÓN en virtud de Escritura Pública. Fecha de insc/anot: 03/03/1999.
CRU: 34005000192776
-

- Nombre de la Finca: FINCA EN PARAJE LA PLANA
- Situación: Polígono 18, Parcela: 20001.
- Ref Catastral: 34123A018200010000ST
- Naturaleza del Dominio: Comunal
- Linda:
 - Norte: Término municipal de Villoldo

Sur: Polígono 17
Este: Parcela 10001
Oeste: Parcela 30001

- Superficie: 196,060 m2
 - Aprovechamiento: Cultivo de secano
 - Descripción Registral: Finca N° 25.969 agrupada en la finca de Paredes de Nava N° 29.093. Tomo 2023, Libro 268, Folio 187. Adquirida por AGRUPACIÓN en virtud de Escritura Pública. Fecha de insc/annot: 03/03/1999.
CRU: 34005000192776
-

- Nombre de la Finca: FINCA EN PARAJE LAS LLANAS
 - Situación: Polígono 18, Parcela: 30001.
 - Ref Catastral: 34123A018300010000SJ
 - Naturaleza del Dominio: Comunal
 - Linda:
 - Norte: Término municipal de Villoldo
 - Sur: Polígono 17
 - Este: Parcela 20001
 - Oeste: Término municipal de Villoldo
 - Superficie: 152.300 m2
 - Aprovechamiento: Cultivo de secano
 - Descripción Registral: Finca N° 25.970 agrupada en la finca de Paredes de Nava N° 29.093. Tomo 2023, Libro 268, Folio 187. Adquirida por AGRUPACIÓN en virtud de Escritura Pública. Fecha de insc/annot: 03/03/1999.
CRU: 34005000192776
-

- Nombre de la Finca: FINCA EN PARAJE EL MOLINILLO
 - Situación: Polígono 20, Parcela: 1.
 - Ref Catastral: 34123A020000010000SS
 - Naturaleza del Dominio: Comunal
 - Linda:
 - Norte: Arroyo
 - Sur: Arroyo Montecillo y termino municipal de Perales
 - Este: Arroyo
 - Oeste: Camino de Becerril de Campos a Carrión de los Condes
 - Superficie: 86.260 m2
 - Aprovechamiento: Cultivo de secano
 - Descripción Registral: Finca N° 25.985. Tomo 1951, Libro 250, Folio 61.
CRU: 34005000192943
-

- Nombre de la Finca: FINCA EN PARAJE EL PÁRAMO
- Situación: Polígono 20, Parcela: 3.
- Ref Catastral: 34123A020000030000SU
- Naturaleza del Dominio: Comunal

- Linda:
 - Norte: Camino y polígono 17
 - Sur: Parcela 4
 - Este: Parcelas 6,7,11
 - Oeste: Polígono 17
 - Superficie: 1.619.555 m2
 - Aprovechamiento: Cultivo de secano
 - Descripción Registral: Finca N° 25.987 agrupada en la finca de Paredes de Nava N° 29.095. Tomo 2023, Libro 268, Folio 189. Adquirida por AGRUPACIÓN en virtud de Escritura Pública. Fecha de insc/annot: 03/03/1999.
CRU: 34005000192745
-

- Nombre de la Finca: FINCA EN PARAJE EL PÁRAMO
 - Situación: Polígono 21, Parcela: 29.
 - Ref Catastral: 34123A021000290000SK
 - Naturaleza del Dominio: Comunal
 - Linda:
 - Norte: Camino
 - Sur: Arroyo
 - Este: Término municipal de Perales
 - Oeste: Arroyo y parcelas 43, 37,36,6,35,34,33,24 y 28
 - Superficie: 635.000 m2
 - Aprovechamiento: Cultivo de secano
 - Descripción Registral: Finca N° 26.024. Tomo 1951, Libro 250, Folio 100.
CRU: 34005000193285
-

SEGUNDO.- Que sobre la citada “Finca EL PÁRAMO” en la que se encuentran las parcelas comunales objeto del expediente, el Ayuntamiento es propietario de 940,4 Has destinadas actualmente a uso agrícola, de las cuales 460 Has, han sido acotadas para destinar su aprovechamiento a la instalación de plantas fotovoltaicas y parques eólicos.

El Ayuntamiento justifica el acotamiento y cambio de uso de estos bienes como una oportunidad para dinamizar la economía del municipio, por el rendimiento económico que tales inversiones supondrían tanto a nivel de rentas como de impuestos municipales, creación de empleo, y reactivación económica y social del municipio.

Destino de los fondos procedentes de la enajenación:

Los fondos obtenidos por el aprovechamiento en los términos expresados, se destinará exclusivamente a mejoras y servicios de utilidad de los vecinos que tuvieran derecho al aprovechamiento comunal, sin que pueda detraerse por la Corporación más del 5% del importe, de acuerdo con el art. 98.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Que, según certificado de Secretaría del Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno el día 18 de febrero de 2021, se acordó por mayoría absoluta, aprobar el expediente de solicitud de autorización a la

Diputación Provincial de Palencia para la adjudicación mediante precio por subasta del aprovechamiento de 460 Has, de los bienes comunales referidos en el expediente, para fines industriales.

CUARTO.- Que se justifica en el expediente la adjudicación mediante precio por la imposibilidad de aprovechamiento o adjudicarlo en las formas previstas en el art. 75.1 y 75.2 del Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, en relación con los arts. 94.1 y 94.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que se considera como única alternativa la adjudicación mediante precio, según establece el art. 75.3 del citado Texto Refundido 781/1986 y el art. 94.3 del referido Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

QUINTO.- Que consta en el expediente resolución de fecha 17 de febrero de 2021 de la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León, por la que se autoriza el acotamiento de las citadas parcelas en una superficie total de 460 Has pertenecientes a la finca “El Páramo” para la posterior adjudicación de su aprovechamiento.

SEXTO.- Que, mediante certificación de Secretaría del Ayuntamiento, consta la exposición al público del expediente a través de publicación de anuncio en el BOP, núm. 22, del lunes 22 de febrero de 2021, sin que se haya presentado reclamación alguna.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto 128/1984 de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial, (estas dos últimas disposiciones de la Junta de Castilla y León), sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de

Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial, de fecha 28 de diciembre de 1990, por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno, actualmente Junta de Gobierno, esta competencia.

TERCERO.- Que el art. 75.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D.1372/86, de 13 de junio, exige la autorización del órgano competente, para estas adjudicaciones de bienes comunales, mediante precio, siempre que se hagan en las condiciones señaladas en el último de los preceptos citados.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad autorizar al Ayuntamiento de Paredes de Nava para proceder a la adjudicación, mediante precio y en pública subasta, de las parcelas comunales referidas en el expediente y de titularidad del mismo Ayuntamiento en un total de 460 Has. ubicadas en la Finca "EL PÁRAMO", para destinar su aprovechamiento a fines industriales.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Por la Sra. Presidenta se informa que se ha publicado recientemente el Plan Sectorial del Servicio de Extinción de Incendios y el Grupo Socialista ha pedido que se informe sobre el mismo. El Plan está siendo estudiado por los Servicios Provinciales y se informará de ello en Comisión.

También se ha pedido por el Grupo Socialista que se amplíe la dotación presupuestaria para que puedan atenderse las solicitudes que han concurrido a la convocatoria de subvenciones para rehabilitación de edificios públicos. Informa sobre la tramitación de dicho expediente el Sr. Urbano Alonso.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.